

OTROSÍ NO. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2024-CPS-JUR-001 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO

CONTRATO No.	2024-CPS- JUR-001
FECHA:	16 de febrero de 2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO
C.C.:	32.656.563
OBJETO DEL OTROSÍ	Modificar la Cláusula segunda, cuarta y quinta respecto al plazo, valor y forma de pago del clausulado anexo al contrato No. 2024- CPS- JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024
OBJETO:	Prestar servicios de asesoría jurídica en asuntos que sean competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica y acompañamiento en procesos internos de la Universidad del Atlántico.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIÓN	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.542.000)

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que en fecha 16 de febrero de 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-JUR-001 entre LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATISTA **2.** Que el objeto del contrato es: “Prestar servicios de asesoría jurídica en asuntos que sean competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica y acompañamiento en procesos internos de la Universidad del Atlántico”, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000)**, incluido IVA y un plazo de ejecución, así: “Hasta 31 de Diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio” **3.** Que el acta de inicio del referido contrato se suscribió el día 20 de febrero de 2024. **4.** Que desde la supervisión del contrato se ha solicitado la adición en dinero y en

plazo al contrato No. 2024-CPS-JUR-001-2024, justificada en la necesidad del servicio **5.** Que la adición solicitada es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.542.000)** y plazo adicional hasta el 31 de marzo de 2025. **6.** Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000024 de 2023, establece en su artículo 46 lo relativo a la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias, destacando en su literal e) que *“Cuando se trate de necesidades de tracto sucesivo que requieran la continuidad del servicio en un plazo superior a la anualidad presupuestal, el Rector con la aprobación del comité de Contratación de la Universidad, podrá a través de resolución comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente”*. En ese sentido, y atendiendo la solicitud efectuada por la supervisión y avalada por el Comité de Contratación en sesión del 4 de diciembre de 2024, se expidió la Resolución Rectoral No. 003169 del 06 de diciembre de 2024, *“por medio de la cual se comprometen vigencias futuras ordinarias por necesidades de tracto sucesivo hasta el 31 de marzo de 2025”*, en la que se viabiliza la asunción de compromisos de vigencias futuras de que trata la presente adición, acreditándose así el cumplimiento de las disposiciones estatutarias. **7.** Que, en virtud de lo anterior, el valor a adicionar se ampara con la Resolución No. 003169 del 06 de diciembre de 2024 *“Por medio de la Cual se comprometen vigencias futuras ordinarias por necesidades de tracto sucesivo hasta el 31 de marzo de 2025”*. **8.** Que, en el presente Otrosí, la adición no supera el 50% de su valor inicial contratado, según lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad. Con fundamento en lo anterior, se modifica el documento anexo del contrato inicial de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS- JUR-001-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, la cual quedar así:

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 31 de marzo de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.542.000)** al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024, el cual se encuentra amparado con la resolución No. 003169 del 06 de diciembre de 2024. Con lo anterior el valor total del contrato No. 2024-CPS-JUR-001, es hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$99.542.000)** incluido IVA, **por** lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del contrato No. 2024-CPS-JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024 será por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$99.542.000)**

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024, en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en catorce (14) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$99.542.000) ,incluido IVA** de la siguiente manera: **a)** (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de \$7000000 **b)** Diez (10) cuotas iguales por valor de \$7000.000 cada una y **c)** Tres (3) cuotas iguales por valor de \$7.514.000 correspondientes a los meses de enero a marzo de 2025. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.”

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada a favor de la Universidad, acorde a lo dispuesto en el preste otrosí. Así mismo, se obliga a realizar el pago de las estampillas departamentales y distritales que correspondan según lo establecido en el presente acto, lo cual será requisito para el trámite de los pagos derivados de la presente adición.

CLAUSULA QUINTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-JUR-001 de Fecha 16 de febrero de 2024 no modificadas mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna, y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: el presente OTROSI se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Parágrafo: El contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento acorde a lo dispuesto en el preste Otrosí. Para el trámite de cuenta de cobro, se requiere el pago de estampillas Departamentales y Distritales, acorde al valor adicionado y la suscripción del mismo por las partes contratantes.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD



DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA



ALBA DEL ROSARIO TOLOZA PUELLO
Contratista

Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: RcarmonaP_____

Salomón Mejía S.